

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA

INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración de este contrato por una parte YOSUNE S.A. (en adelante YOSUNE) titular del RUC No. 1791345967001, legalmente representada por el Sr. GUDENUS BARILLAS PHILIPP HOLGER y por otra parte, SETAK AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. titular del RUC No. 1792457742001 como auditor calificado (en adelante el auditor externo) ubica en la Av. 6 de Diciembre N56-151 y Mariano Bustamante, Edificio Torre San Francisco, legalmente representada por la Ing. Katya del Rocío Castillo con C.I. 1713505897. Los comparecientes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1. YOSUNE, es una Entidad con personería jurídica, de derecho privado, de interés colectivo, con fines de lucro, pudiendo al amparo de las leyes que rigen al país ejercer y asumir sus derechos y contraer y cumplir sus obligaciones de acuerdo a sus finalidades específicas.
2. SETAK AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. ha presentado su propuesta de servicios profesionales en donde se estipulan los términos, condiciones y lineamientos generales del programa de trabajo y alcance de la auditoría propuesta que, por su contenido, deberá considerarse como parte integrante de este contrato, en cuanto no se oponga al presente.
3. La Administración de YOSUNE autorizó al representante legal de la Compañía para que contrate los servicios profesionales de un profesional o firma especializada a fin de que efectúe un estudio de auditoría que analice bajo dichos parámetros técnicos, los exámenes de los Estados Financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, por lo que se decidió contratar a SETAK AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., para que desempeña tales funciones.

SEGUNDA.- OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Con estos antecedentes, YOSUNE contrata los servicios profesionales de SETAK AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. a fin de llevar a cabo los ejercicios de auditoría y revisión de los estados financieros de la Compañía, y la revisión del cumplimiento de obligaciones tributarias, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, preparados de conformidad con las normas internacionales de información financiera (PYMES), requisitos mínimos que deberán contener los informes de auditoría; consecuentemente incluirá pruebas a los registros contables y otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios y apropiados a efectos de expresar una "opinión" (o negación de ella si fuere el caso), sobre dichos estados financieros. Los exámenes se sustentarán sobre una base de pruebas de las cuentas de activo, pasivo, ingresos y gastos; conformación y revisión de sus registros contables de respaldo y documentos fuente.

La Gerencia General de la Compañía es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia, "El Auditor" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de la Compañía.

El auditor externo, al implantar su acción para el desarrollo de sus servicios profesionales, deberá cumplir adicionalmente las siguientes ACTIVIDADES:

El auditor externo, al implantar su acción para el desarrollo de sus servicios profesionales, deberá cumplir adicionalmente las siguientes ACTIVIDADES:

1. La revisión del control interno en el alcance que sea necesario para fundamentar los procedimientos de auditoría.
2. El diseño y aplicación del programa de trabajo adecuados las necesidades de YOSUNE.
3. El examen de los documentos y registros contables y la realización de las pruebas que se consideren necesarios en las circunstancias.
4. La emisión de "Informes" sobre el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio, "Dictamen" sobre cumplimientos de obligaciones tributarias, Notas a los estados financieros, y una opinión en cuanto a la razonabilidad con la que dichos estados presentan la posición financiera y el resultado de sus operaciones.
5. La Emisión del "Informe Confidencial para la Administración- Carta a la gerencia" que contenga las observaciones y sugerencias sobre aquellos aspectos del sistema de control interno y de los procedimientos de contabilidad que se observaron durante el trabajo de auditoría.
6. La elaboración de un cronograma con el detalle de actividades a desarrollarse durante el ejercicio contractual, en el cual deben constar los procedimientos, plazos y tiempos que se destinarán para ejecutar dichas actividades.
7. Cumplir con las demás actividades referentes a las funciones de auditoría externa.

TERCERA.- PLAZO.- La auditoría, empezará a realizarse a partir de la firma del contrato, y se estima que el trabajo de campo dure alrededor de quince días, la entrega de los informes de carta a la gerencia e informe de auditoría, quince días laborables después que se termine el trabajo de campo. Cabe indicar que de no entregar la información fundamental para generar una opinión de los estados financieros, estas fechas estimadas podrían cambiar.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES.- Por la naturaleza de este contrato, que corresponde exclusivamente a servicios profesionales, se deja constancia a YOSUNE que no asume ninguna responsabilidad laboral con ninguna persona relacionada directa o indirectamente con el auditor externo, ni con el personal que éste ocupe en el desarrollo de los servicios aquí contratados.

QUINTA.- COLABORACIÓN.- YOSUNE se compromete a colaborar con el aporte de su propio personal únicamente para proporcionar la información, comprobantes de archivo y cualquier otro elemento de trabajo que el auditor externo, o el personal que éste ocupe en el desarrollo de los servicios aquí contratados, pueda necesitar para el cabal cumplimiento de su labor profesional.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES: YOSUNE asume entera responsabilidad de la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo que el Auditor no asume por medio del presente contrato

ninguna obligación de responder frente a terceros por la consecuencia que ocasionen cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros.

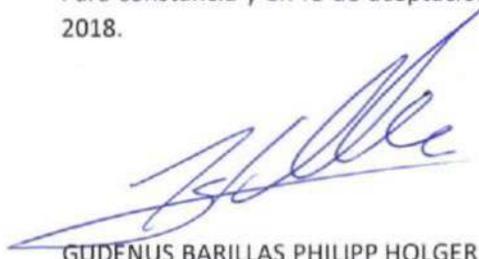
Es responsabilidad de la Administración la presentación oportuna de los anexos tributarios. El Servicio de Rentas Internas ha determinado que los sujetos pasivos de obligaciones tributarias sujetos a auditoría externa son responsables del contenido de información sobre el cual los auditores externos expresan su opinión de auditoría; de igual forma; son responsables de la preparación de los anexos del Informe de Cumplimiento Tributario.

El "Auditor" se compromete a mantener absoluta reserva con relación a los trabajos realizados, dentro de este contrato o cualquier otro proyecto o negocio que tenga vinculación por las actividades desarrolladas por YOSUNE a cuyo conocimiento tuviere acceso con motivo de la ejecución del mismo.

SEPTIMA- HONORARIOS.- El auditor por las labores y servicios descritos en la cláusula segunda, recibirá un honorario único de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 2.500,00), más el Impuesto al Valor Agregado; pagaderos de la siguiente manera, un anticipo del 40%, a la firma del contrato, 60% a la entrega de la carta a la Gerencia y a la entrega del informe final, con el previo conocimiento, análisis y revisión de las Autoridades de YOSUNE.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.- Para el caso de divergencias originadas en este contrato que no puedan ser arregladas pronta y amistosamente, las partes se someten a la mediación del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, en caso de no llegarse a un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de la misma Cámara.

Para constancia y en fe de aceptación, firmarán las partes el presente contrato en 22 de febrero de 2018.



GUDENUS BARILLAS PHILIPP HOLGER

C.I. 1714398979

YOSUNE S.A.



Ing. Katya Castillo B.

C.I. 1713505897

SETAK CIA. LTDA.